



## DECISIÓN N°4

**Modificación en virtud del Tratamiento Arancelario para 30 artículos, incluidos los tendones congelados de porcino, yerba mate, semillas de sésamo y aceite vegetal del Anexo 1 del Acuerdo de Cooperación Económica entre la República de China (Taiwán) y la República del Paraguay**

El Comité Conjunto del Acuerdo de Cooperación Económica entre la República de China (Taiwán) y la República del Paraguay ("el Acuerdo"), de conformidad con sus facultades y según lo establecido en el Artículo 6, Artículo 23 del Acuerdo y la Decisión N°1,

### DECIDE:

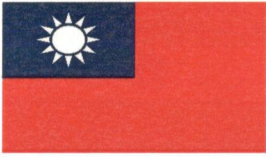
Modificar el Anexo 1 de la Lista de la República de China (Taiwán) para la República del Paraguay del Acuerdo, agregando 30 productos de la República del Paraguay, incluidos los tendones congelados de cerdo, yerba mate, semillas de sésamo y aceite vegetal que ingresarán a la República de China (Taiwán) con aranceles aduaneros reducidos específicos para productos de las siguientes líneas arancelarias:

1. Reducir progresivamente los aranceles para el siguiente producto con la siguiente línea arancelaria:

Descripción de bienes	Líneas arancelarias de la República de China (Taiwán) (HS2017)	1 AÑO	2 AÑO	3 AÑO	4 AÑO	5 AÑO	NOTA
Tendones de cerdo, congelados	0206.49.10	12%	9%	6%	3%	0%	Ver NOTA

2. Eliminar de inmediato los aranceles para los siguientes productos con las siguientes líneas arancelarias:

Número	Descripción de bienes	Líneas arancelarias de la República de China (Taiwán) (HS2017)	NOTA
1	Yerba Mate	0903.00.00	Ver NOTA
2	Semilla de sésamo	1207.40.00	
3	Las demás grasas y aceites vegetales fijos y sus fracciones	1515.90.90	
4	Galletas dulces	1905.31.00	

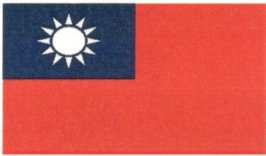


Número	Descripción de bienes	Líneas arancelarias de la República de China (Taiwán) (HS2017)	NOTA
5	Otros artículos de la partida 19.05	1905.90.90	
6	Jugo de naranja, sin fermentar y sin adición de alcohol, natural, no congelado, con un valor Brix inferior o igual a 20	2009.12.10	
7	Jugo de naranja, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado, en envases de 18 kg o más, sin congelar, cuyo valor Brix no exceda de 20	2009.12.21	
8	Jugo de naranja, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado, sin congelar, cuyo valor Brix no exceda de 20, en envases de menos de 18 kg	2009.12.22	
9	Otro jugo de naranja sin fermentar y sin adición de alcohol, natural, no congelado	2009.19.10	
10	Jugo de pomelo, sin fermentar y sin adición de alcohol, cuyo valor Brix no exceda de 20, en envases de 18 kg o más	2009.21.11	
11	Jugo de pomelo, sin fermentar y sin adición de alcohol, cuyo valor Brix no exceda de 20, en envases de menos de 18 kg	2009.21.12	
12	Jugo de cualquier otro cítrico, sin fermentar y sin adición de alcohol, cuyo valor Brix no exceda de 20, en envases de 18 kg o más	2009.31.11	
13	Jugo de cualquier otro cítrico, sin fermentar y sin adición de alcohol, cuyo valor Brix no exceda de 20, en envases de menos de 18 kg	2009.31.12	
14	Jugo de tomate, sin fermentar y sin adición de alcohol, natural	2009.50.10	
15	Jugo de tomate, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado	2009.50.20	
16	Otro jugo de manzana, sin fermentar y sin adición de alcohol, natural	2009.79.10	
17	Otro jugo de manzana, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrado, en envases de 18 kg o más	2009.79.21	



Número	Descripción de bienes	Líneas arancelarias de la República de China (Taiwán) (HS2017)	NOTA
18	Otros jugos de manzana, sin fermentar y sin adición de alcohol, concentrados, en envases de menos de 18 kg	2009.79.22	
19	Jugo de mango	2009.89.10	
20	Jugo de una sola fruta u hortaliza sin fermentar y sin adición de alcohol, para su uso como alimento para lactantes o niños pequeños	2009.89.40	
21	Otros jugos de cualquier otra fruta u hortaliza, naturales, sin fermentar y sin adición de alcohol	2009.89.90	
22	Mezclas de jugos para su uso como alimento para lactantes o niños pequeños	2009.90.20	
23	Otras mezclas de jugos	2009.90.90	
24	Aguas minerales, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizados	2201.10.10	
25	Aguas gaseadas, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizados	2201.10.20	
26	Otras aguas, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizados	2201.90.90	
27	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	2202.10.00	
28	Otros jugos de fruta sin fermentar	2202.99.19	
29	Otras aguas con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y otras bebidas no alcohólicas	2202.99.90	

NOTA: Para estas importaciones, se considerarán originarios de la República del Paraguay únicamente de conformidad con el Artículo 3(a) del Anexo II del Acuerdo de Cooperación Económica (ECA) entre la República de China (Taiwán) y la República del Paraguay.



Hecho en duplicado en los idiomas chino, español e inglés, todas las versiones son igualmente auténticas. En caso de discrepancia en la interpretación de esta Decisión, se utilizará la versión en inglés como referencia.

La presente decisión entrará en vigor treinta (30) días después de que las notificaciones entre la República de China (Taiwán) y la República del Paraguay declaren que han completado los procedimientos legales internos necesarios.

**Por el Gobierno de la  
República de China (Taiwán)**

Jong-Chin Shen  
Ministro

Ministerio de Asuntos Económicos

Fecha: 12 (Día) / 2 (Mes) / 2019 (Año)

Ubicación: Ciudad de Taipei

**Por el Gobierno de la  
República del Paraguay**

Liliana Cramer  
Ministra

Ministerio de Industria y Comercio

Fecha: 25 (Día) / 2 (Mes) / 2019 (Año)

Ubicación: Ciudad de Asunción